



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

DOC.	01349066
EXP.	00665525

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 247-2025-MDT/A

El Tambo, 27 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2566-ALC/S.A. de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 358-2025-MDT/GM, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 390-2025-MDT/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 076-2025-MDT/GPP, de fecha 21 de agosto de 2025 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas,



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que se consideran mayores ingresos cuando estos provienen de: "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas";

Que, en atención a los documentos presentados por la Subgerencia de Obras, con los cuales se solicita disponibilidad presupuestal e incorporación en la Programación Multianual de Inversiones, mediante Informe Técnico N° 076-2025-MDT/GPP el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el marco de las normas legales antes citadas y análisis concluye que, la incorporación de mayores ingresos no está afecto al Decreto Supremo N° 006-2025-EF que tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025 que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobierno locales. De acuerdo al Memorando N° 134-2025-MDT/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas informa los saldos de balance al 31 de diciembre del 2024, Informe N° 043-2025-MDT/GAF-SGC la Sub Gerencia de Contabilidad remite acta de conciliación de saldos de balance al 31 de diciembre del 2024 e Informes Técnicos N° 182-2025-MDT/GAF-SGC y N° 192-2025-MDT/GDT-SGO de la Sub Gerencia de Obras mediante las cuales solicita disponibilidad presupuestal e incorporación en la Programación Multianual de Inversiones del proyectos y costos en ellos señalados considera Procedente la incorporación de saldos de balance al Presupuesto Institucional 2025 de la MDT, saldos de balance que corresponde a la Fuente de Financiamiento 05 **RECURSOS DETERMINADOS** por le importe de S/ 1,080.558.00 soles y 02 **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** por el importe de S/ 280,903.00 soles para iniciar la ejecución de las obras en el presente año 2025 que detalla;

Que, mediante Informe Legal N° 390-2025-MDT/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión **PROCEDENTE** respecto a la aprobación de la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto institucional 2025 por el Importe de S/ 1,080.558.00 soles que corresponde a la Fuente de Financiamiento 05 **RECURSOS DETERMINADOS** y el Importe de S/ 280,903.00 soles que corresponde a la Fuente de financiamiento 02 **RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS** para iniciar la ejecución de las obras el presente año, haciendo un total de S/ 1,361,461.00 soles;

Que, con Informe N° 358-2025-MDT/GM, de fecha 26 de agosto de 2025, el Gerente Municipal opina **PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Proveído N° 2566-ALC/S.A. de fecha 27 de agosto de 2025, el Despacho de Alcaldía remite los actuados a la Secretaria General, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente;



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2025, hasta por la suma de **S/ 1,361,461.00 (Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y un con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y 02 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE
5 RECURSOS DETERMINADOS	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,080,558.00
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	36,479.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	1,044,079.00
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	280,903.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	280,903.00
TOTAL	1,361,461.00

GASTOS:

CUI	PROYECTO	RUBRO			TOTAL
		03	09	07	
2675389	CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA) Y COLECTOR DE AGUA PLUVIAL; EN EL(LA) SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS JR. CASUARINAS, PSJE ALIZAL, JR. LOS GUINDOS EN LA LOTIZACIÓN TRINIDAD YACHACHI VDA. DE SAUÑE DISTRITO DE EL TAMBO, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN	23,859.00	280,903.00	36,479.00	341,241.00
2498650	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. FLOR DE MAYO TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA – JR. GRAFITOS, DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN	1,020,220.00			1,020,220.00
TOTAL		1,044,079.00	280,903.00	36,479.00	1,361,461.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de

El Tambo

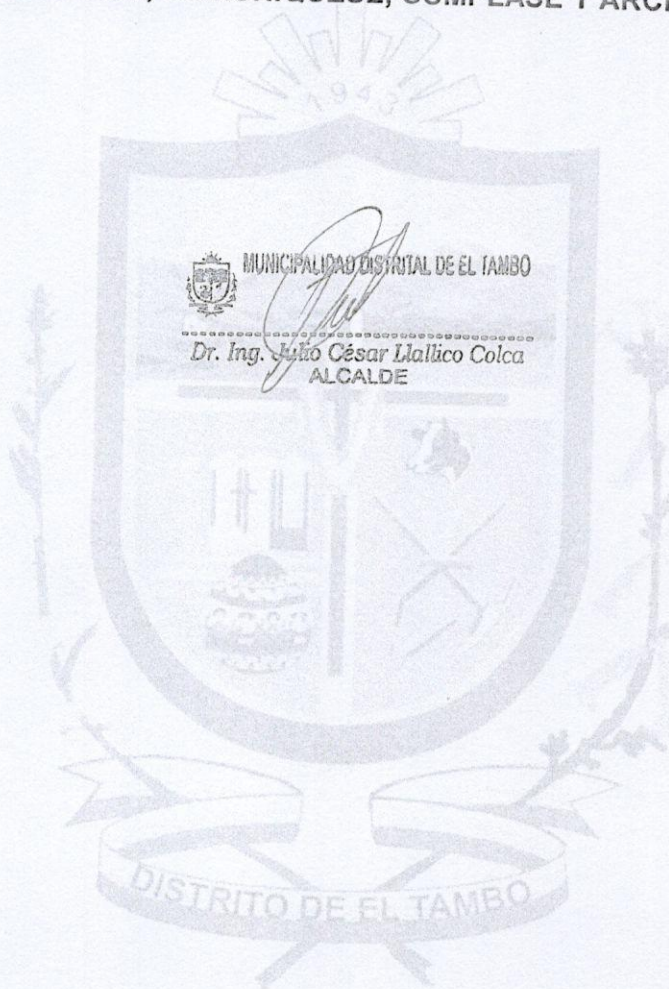
Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que, la presente aprobación, al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web y de Transparencia de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE